

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
501325	CANTERA LAJITAS S.A.S	GET	000003	16/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. 501325, en cumplimiento de la obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 002 del 12 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 501325, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 002 del 12 de enero de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Remítase por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo al GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. 501325, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento vigente debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. 501325, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM; tal como</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

					<p>está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 501325, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, notifíquese el presente auto al representante legal de la sociedad CANTERA LAJITAS S.A.S o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 501325, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
OG2-081111	DIEGO ANTONIO GARCIA TRIANA TRIANA	GET	000004	16/01/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada y en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. OG2-081111 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 421 del 30 de diciembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 421 de fecha 30 de diciembre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

					<p>del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 421 del 30 de diciembre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Informar a la aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que el titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111 tomador de la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 36-43-101001290, ha sido requerido bajo apremio de multa mediante el presente acto administrativo. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor DIEGO ANTONIO GARCIA TRIANA, titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

					de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	VSC	2	11/01/2023	<p>REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado ANM No 20221002162422 del 21 de noviembre de 2022, fue emitido el Concepto Técnico VSC-238 del 19 de diciembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) Anual 2022, en el Contrato en virtud de Aporte No 070-89, titular ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., de conformidad con lo señalado en el numeral 5 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico VSC-238 del 19 de diciembre de 2022. No se acepta en Plan de Seguridad Minera para la anualidad 2022, para el Proyecto Minero La “Chapa 2”, toda vez que, éste deberá estar articulado con el plan de trabajo y el plan de recuperación, en cumplimiento a las medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, contenidas en el informe de investigación con código GG-EN-09 2022, producto de la emergencia minera acaecida en el área del Proyecto Minero La Chapa 2, el 26 de febrero de 2022. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato No. 070-89, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia con la Cláusula 27 del Otrosí No 11, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación del Programa de Trabajo e Inversiones a Largo Plazo (PTI LOM); de manera que sea congruente y corresponda con la realidad del proyecto minero “la Chapa 2”, manto 2 o “cinta 2” como planeamiento minero y estimación de recursos y reservas presentado para el Programa de trabajos e inversiones Anual 2022, de conformidad con lo señalado en las conclusiones y recomendaciones del numeral 5 del Concepto Técnico No. VSC- 238 del 19 de diciembre de 2022. En consecuencia, de lo anterior, una vez aceptada por esta autoridad minera la Modificación del PTI LOM, la sociedad titular deberá presentar nuevamente el PTI</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

				<p>Anual 2022, teniendo en cuenta la información aprobada. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato No. 070-89, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes requeridos para el Proyecto Minero La Chapa 2 en el Plan de Seguridad Minera, el cual deberá estar articulado con el plan de trabajo y el plan de recuperación, en cumplimiento a las medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, contenidas en el informe de investigación con código GG-EN-09 2022, producto de la emergencia minera acaecida en el área del Proyecto Minero “La Chapa 2”, el 26 de febrero de 2022. Se RECUERDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que no podrá adelantar actividades mineras sin el lleno total de los requisitos legales que para el desarrollo de los diferentes proyectos mineros sean necesarios, “Motavita 2, Motavita Los Pinos, Comaita Este, El Tambor, Costa Rica, Sagra”; los cuales a la fecha de presentación del PTI Anual 2022, no cuentan con los permisos ambientales correspondientes otorgados por la autoridad ambiental, para dar inicio a la etapa de construcción y montaje. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos, recomendaciones y/o observaciones descritas en el Concepto Técnico VSC- VSC-238 del 19 de diciembre de 2022. Se le RECUERDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que la información suministrada es de responsabilidad del titular. Se RECUERDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, que es de su total <u>responsabilidad verificar las condiciones de seguridad</u> presentadas con la totalidad de los frentes de trabajo, operadores y áreas retenidas para la formalización con el fin de promover el desarrollo de operaciones seguras y determinar los riesgos presentes a fin de evitar accidentes mineros. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89 que, en desarrollo de las visitas de fiscalización se hará el seguimiento a los avances en la ejecución de los cronogramas propuestos para la obtención de los instrumentos ambientales para los proyectos que a la fecha no se han obtenido y/o actualizado, así mismo, a los avances de la inversión social ejecutada en el Título minero citado. 2.12. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 17 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0005

					de aporte No 070-89 , del Concepto Técnico No VSC-238 del 19 de diciembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA- SAMA LTDA.	VSC	1	05/01/2023	En consecuencia, teniendo en cuenta que por parte de SAMA LTDA, se manifiesta que se elaborará un PLAN DE EMERGENCIA DE REACTIVACIÓN de la producción de sal a partir del 1 de enero de 2023 con el sindicato, es del caso requerir dicha información para verificarla con el plan de trabajos y obras aprobado por esta autoridad. Así mismo, un informe sobre el estado del complejo salinero, considerando el tiempo transcurrido entre la fecha de declaratoria de huelga, esto es, 24 de noviembre de 2022, al 20 de diciembre de 2022 fecha en la que se declaró su levantamiento. En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: REQUERIR a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA – SAMA LTDA, en calidad de titular de Contrato Minero No. HINM-01, para que dentro del términos de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, presente el PLAN DE EMERGENCIA DE ACTIVACIÓN y el INFORME sobre el estado del Complejo Salinero. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES